**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL DEBIDO PROCESO:**

El debido proceso se describe además del presente documento en el protocolo de intervención frente a casos de: Violencia, maltrato (entre pares, asimétrico, entre adultos), hostigamiento o bullying, ciberbullying y/o cualquier otra conducta contraria a la sana convivencia, abuso sexual contra menores, consumo de alcohol y de drogas.

Se deja de manifiesto que, frente a cualquier situación de faltas a la convivencia escolar, se partirá con la presunción de inocencia de cada una de las partes, gradualidad de las faltas, aplicación de medidas contempladas en el presente reglamento, derecho a apelación o revisión por la medida asignada, principio de proporcionalidad. El debido proceso se aplicará para todas aquellas situaciones que afecten la convivencia escolar tanto para los agresores como los agredidos que se identifiquen en los distintos casos.

Una vez que se comience la intervención y aplicación del protocolo, mientras se estén llevando a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad pública competente.

En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

En el caso de que exista una investigación por caso de denuncia y alguna de las partes, ya no pertenezca a la comunidad educativa (se haya retirado el alumno por voluntad propia, haya renunciado si fuese trabajador del colegio), el establecimiento buscará la instancia de establecer comunicación mediante carta certificada al domicilio, correo electrónico para informar sobre la investigación, resultado y/o solicitud de presencia en el establecimiento a fin de poder llevar a cabo el debido proceso, el que se describe a continuación:

a.-DEBER DE PROTECCIÓN:

Si el afectado fuere un estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.

Si el afectado fuere un profesor o funcionario del establecimiento, se le deberá otorgar apoyo y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que esto último ponga en peligro su integridad.

b.- NOTIFICACIÓN A los/las involucrados/as (plazo 24 horas 01 día hábil):

Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a través de una entrevista, la que debe quedar firmada en acta y con registro en hoja de vida del/la estudiante. En el caso de adoptar una medida disciplinaria extrema se deberá informar por escrito al estudiante. La notificación será realizada por el encargado de convivencia escolar o persona que designe el director.

C.-INVESTIGACIÓN (plazo de 05 días hábiles):

El Encargado de Convivencia Escolar supervisado deberá llevar adelante la investigación de los reclamos, denuncias o hechos de violencia para las faltas gravísimas , para las faltas graves lo hará el inspector general y/o el encargado de convivencia escolar, entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Una vez recopilados los antecedentes correspondientes o agotada la investigación, el Encargado de Convivencia escolar o inspector general, deberá presentar un informe ante el Director del Establecimiento para que éste constate el debido proceso.

El proceso de investigación durará 5 días hábiles.

El Encargado de Convivencia o inspector general, de acuerdo a la investigación realizada deberá adoptar la sanción que corresponde al Reglamento Interno. Si la sanción corresponde a una medida extrema como expulsión o cancelación de matrícula, se deberán seguir los pasos del protocolo que corresponde a esa situación (aula segura).

D.-CITACIÓN A ENTREVISTA (plazo 24 horas 01 día hábil):

Una vez recibidos los antecedentes, la Dirección o quien la represente deberá citar a las / los estudiantes involucrados, a una reunión que tendrá como principal finalidad buscar un acuerdo entre las partes (mediación). Para esta entrevista, se considerarán los tópicos que convenga tratar en presencia de los estudiantes o sólo entre adultos.

El proceso de citación o entrevista deberá ser a la brevedad con un margen de 24 horas (01 día hábil) como máximo, atendiendo a la urgencia o gravedad del caso planteado.

En caso de existir acuerdo entre las partes se podrá suspender el curso de la indagación, exigiendo a cambio el cumplimiento de determinadas condiciones por un período de tiempo convenido. Si se cumplen íntegramente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo o denuncia, dejándose constancia de esta circunstancia.

Si no hubiere acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar al respecto.

e.- INFORME DE CIERRE (plazo de 02 días hábiles, finalizada la investigación):

El encargado de convivencia escolar o inspector general deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo o denuncia debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes, incluido el Consejo Escolar.

f.- DECISIÓN DEL EQUIPO DIRECTIVO (plazo 02 días hábiles, posterior a la entrega del informe de cierre) :

Una vez con el informe de cierre, El encargado de convivencia escolar o inspector general, junto al equipo directivo analiza las medidas correspondientes conforme al Reglamento Interno (EL Liceo politécnico San Luis aplicará solo aquellas medidas que están descrita en el presente reglamento). Como primera medida y dependiendo de los hechos investigados se buscará la aplicación de medidas pedagógicas y formativas en la solución del problema o conflicto de convivencia escolar, si los hechos investigados son de una gravedad mayor que afecte la convivencia escolar, se aplicará una medida disciplinaria. En ambos casos se deberá citar a los involucrados a fin de entregarles el resultado final de la investigación.

g.- RECURSOS DE APELACIÓN (reconsideración de la medida, plazo 05 días hábiles):

Los afectados tendrán la posibilidad de apelar, fundadamente, ante la resolución adoptada dentro de un plazo de 05 días hábiles, presentando ésta por escrito ante el encargado de convivencia escolar quien la presentará al equipo de gestión para que decida sobre la apelación.

h.- MEDIDAS DE REPARACIÓN:

En la resolución, se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del/la afectado/a, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas, restablecimiento de efectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

i.- MEDIACIÓN:

El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.